Oficio N°: *PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/698/2022*

Expediente: *PFC.H.C.1/513/2022.*

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:	KIWI NETWORKS, S.A.P.I. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR:	KIWI NETWORKS
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERNET FIJO
NÚMERO DE REGISTRO:	579-2022
FECHA DE REGISTRO:	29/09/2022

TÍTULO DE CONCESIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ:	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO:	FET070745CO-105721
VIGENCIA:	27/05/2043
NATURALEZA:	TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES

KIWI NETWORKS, S.A.P.I. DE C.V.
P R E S E N T E

Ciudad de México, a los 29 días del mes de septiembre del año 2022.

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, 49, 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V, VI y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina **APROBAR** y asignarle el número de registro **579-2022** de fecha **29 de septiembre 2022**, el cual deberá utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en del artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

NOTIFÍQUESE al proveedor.

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.

kiwi Networks dedicados a conectarte	Datos del Proveedor y Atención al Cliente:	**Denominación:**	Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V. ("Kiwi Networks")
		Domicilio:	Calzada Zavaleta 703, L.8-9, Santa Cruz Buenavista, C.P. 72150, Puebla, Pue.
		Página de internet:	www.kiwinetworks.com
		Nombre Comercial:	Kiwi Networks
Lugar:		**Fecha:**	
No. De Servicio:			

Carátula del Contrato de Adhesión de Prestación de Servicios de Internet Fijo

Datos Legales		
Nombre, denominación social o razón social del Cliente:		en adelante el "Cliente"
Datos del acta constitutiva:		
Nombre del representante legal del Cliente:		
Datos del representante legal del Cliente:		
Domicilio para escuchar y recibir todo tipo de notificaciones:		
Identificación oficial:	☐ INE ☐ Pasaporte ☐ Cédula Profesional ☐ Cartilla ☐ Otro _____	
No. Identificación oficial:		

Datos para facturar							
Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):		**Uso de CFDI:**		**Régimen fiscal:**			
Domicilio fiscal:	**Calle:**			**Número exterior:**		**Número interior:**	
	Colonia:			**Alcaldía/Municipio:**			
	Estado:			**Código postal:**			
Correo electrónico:							

Domicilio de Instalación, en adelante el "Domicilio"					
Calle:		**Número exterior:**		**Número interior:**	
Colonia:		**Alcaldía/Municipio:**			
Estado:		**Código postal:**			

Contacto del Cliente							
Teléfono fijo:		**Extensión**		**Teléfono fijo (alterno):**		**Extensión**	
Celular:				**Celular (alterno):**			
Correo electrónico:				**Correo electrónico (alterno):**			

Líderes de Proyecto			
Líder de proyecto del Cliente:		**Correo electrónico:**	
Teléfono (s) Líder de proyecto del Cliente:	**y/o**		
Líder de proyecto de Kiwi Networks:		**Correo electrónico:**	
Teléfono (s) Líder de proyecto de Kiwi Networks:	**y/o**		
Líder de Proyecto de Emergencia del Cliente	El Líder de proyecto de Emergencia del Cliente, será la persona que designada por el Cliente, ante una emergencia y/o contingencia podrá actuar en su nombre, por lo que, para el caso de ser necesario que se asigne un Líder de Proyecto de Emergencia del Cliente, Kiwi Networks podrá recabar la autorización del Cliente por cualquier medio digital y/o electrónico.		

Equipo Otorgado en Comodato de conformidad con el Anexo "A"
Router
Radio receptor de radiofrecuencia
Soporte Metálico (mástil o brazo)
Fuente de alimentación *POE* (Power Over Ethernet)
*Sujeto al Servicio Contratado

Penas Convencionales

De conformidad con lo establecido en el presente Contrato, se aplicarán las siguientes Penas Convencionales:

a) **Incumplimiento del plazo forzoso.** En caso que, el Cliente no cumpla con el plazo forzoso antes citado deberá pagar por concepto de pena convencional, el 20% (veinte por ciento) del importe total mensual, multiplicado por el tiempo remanente del plazo forzoso.

b) **No prestación de los Servicios en la forma y términos convenidos por causa imputable a Kiwi Networks.** Kiwi Networks deberá compensar al Cliente la parte proporcional del precio del Servicio de Telecomunicaciones que se dejó de prestar, y como bonificación, al menos el 20% (veinte por ciento) del monto del periodo de afectación en la prestación del Servicio contratado.

Descripción del Servicio de Internet Fijo, en adelante el "Servicio"

Vigencia del Contrato:	☐ Plazo forzoso _____ meses ☐ Plazo Indefinido (sin penalidad)		**Costo por reconexión:**	$	M.N.	I.V.A. Incluido
			Costo por cambio de Domicilio:	$	M.N.	I.V.A. Incluido
Folio tarifa IFT:			**Tarifa (descripción de tarifa/paquete):**	$	M.N.	I.V.A. Incluido
Costo por instalación:	$ _____M.N.	I.V.A. Incluido	**Costo por activación exprés:**	$	M.N.	I.V.A. Incluido
			Costo por reubicación del Equipo:	$	M.N.	I.V.A. Incluido
Servicio de internet fijo a contratar:	☐ RB100 ☐ B100 ☐ B50 ☐ B200 ☐ Otro: _____					
Modalidad:	Mensualidades fijas en pospago		**Fechas de Pago:**	Los primeros 10 (diez) días del mes corriente		
Importe total mensual:	_____Moneda Nacional		**Importe:**	$		M.N.
			Subtotal:	$		M.N.
			I.V.A.:	$		M.N.
			Total:	$	M.N.	I.V.A. Incluido

Servicios Adicionales

☐ **Arrendamiento de Equipo adicional al de una Instalación Tradicional**		Importe:	$		M.N.
		Subtotal:	$		M.N.
		I.V.A.:	$		M.N.
		Total:	$	M.N.	I.V.A. Incluido
☐ **Venta de Equipo adicional al de una Instalación Tradicional**		Importe:	$		M.N.
		Subtotal:	$		M.N.
		I.V.A.:	$		M.N.
		Total:	$	M.N.	I.V.A. Incluido

Método de Pago	Datos para el Método de Pago Elegido
Efectivo	Previo registro en el Portal de Pagos de Kiwi Networks, se le asignará una cuenta.
Transferencia bancaria	Previo registro en el Portal de Pagos de Kiwi Networks, se le asignará una cuenta y/o clave interbancaria.
OXXO Pay	Previo registro en el Portal de Pagos de Kiwi Networks, se le asignará una línea de captura.
Domiciliado con tarjeta	Previo registro en el Portal de Pagos de Kiwi Networks se podrá realizar la domiciliación.

Por medio de la presente ☐ **SÍ** ☐ **NO** autorizo a Kiwi Networks para que cargue mensualmente a mi tarjeta de crédito, el costo del Servicio contratado. La vigencia de los cargos deberá ser igual a la vigencia del Contrato incluyendo cualquier prórroga del mismo.

_____

Firma del Cliente

Consideraciones

1. Kiwi Networks, deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el Servicio en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del Contrato. Asimismo, la vigencia del presente Contrato comenzará a partir de la activación efectiva del Servicio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta y el Anexo "A".

2. A partir de que el Cliente cuente con el Servicio se empezará a cobrar la mensualidad, por lo que, dependiendo de la fecha de activación del Servicio, será total o parcialmente la mensualidad correspondiente únicamente al periodo utilizado.

3. El Cliente expresa su consentimiento para someterse a la normatividad vigente y aplicable.

Autorizaciones

El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta que su Factura le sea notificada por correo electrónico_____.

El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta que su estado de cuenta le sea enviado por correo electrónico_____.

El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta que su carta de derechos mínimos le sea enviada por correo electrónico._____.

El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ autoriza el envío del presente Contrato de Adhesión de Prestación de Servicio de Internet Fijo por correo electrónico

.

El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta el envío de mensajes a su correo electrónico, con objeto de brindarle servicios de calidad, información, asesoría, publicidad, recabar fines estadísticos, así como cualquier aspecto respecto a su Servicio.

El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta el envío de mensajes tipo SMS al número celular o móvil provisto en la presente Carátula como Contacto del Cliente, con el objeto de brindarle servicios de calidad, información, asesoría, publicidad, recabar fines estadísticos, así como cualquier aspecto respecto a su Servicio.

El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta el envío de mensajes vía WhatsApp al número celular o móvil provisto en la presente carátula como Contacto del Cliente, con el objeto de brindarle servicios de calidad, información, asesoría, publicidad, recabar fines estadísticos, así como cualquier aspecto respecto a su Servicio.

El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta recibir llamadas telefónicas al número celular o móvil provisto en la presente Carátula como Contacto del Cliente, con el objeto de brindarle servicios de calidad, información, asesoría, publicidad, recabar fines estadísticos, así como cualquier aspecto respecto a su Servicio.

El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta recibir llamadas y/o correos electrónicos y/o mensajes de texto, de Kiwi Networks sobre recordatorios de pago, promociones de servicios o paquetes y/o notificaciones de cualquier aspecto respecto a su Servicio.

El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta que el Líder de Proyecto designado por él, tenga facultades suficientes para recibir y/o firmar el Anexo "A" y/o en su caso firme los convenios modificatorios que las Partes pacten del mismo, en el entendido de que la firma del Líder de Proyecto tendrá la misma validez como si se tratara de la firma del propio Cliente, pudiendo firmar de manera digital los diversos documentos en los que pueda participar, por lo que, para tales fines Kiwi Networks podrá recabar la autorización del Cliente por cualquier medio electrónico.

El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta que el Líder de Proyecto designado por él, tenga facultades suficientes para solicitar y recibir cualquier

información respecto a su Servicio; sin embargo, para el caso que, el Líder de Proyecto del Cliente, solicite cualquier aspecto que modifique y/o cancele el contenido del presente Contrato, deberá ser el Cliente quien confirme la solicitud, por lo que, para tales fines Kiwi Networks podrá recabar la autorización del Cliente por cualquier medio electrónico.

Kiwi Networks comprometido con el medio ambiente hace del conocimiento la posibilidad de firmar digitalmente el presente instrumento, sus Anexos y la Carátula del mismo, a través del uso del aplicativo denominado FREDA, por lo que en este acto el Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta firmar digitalmente el Contrato, su Caratula y Anexos que lo integran, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato, en el Aviso de Privacidad, Términos y Condiciones de Kiwi Networks, mismos que podrán ser consultados en www.kiwinetworks.com.

Pudiendo el Cliente en cualquier momento modificar o cancelar las presentes autorizaciones.

Firma del Cliente _____

Autorización para Uso de Información y Comportamiento Crediticio
El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta que su información y comportamiento crediticio sean consultados, compartidos y reportados ante las Sociedades de Información Crediticia.
El Cliente **SÍ** ☐ **NO** ☐ acepta que su información sea cedida o transmitida por Kiwi Networks a terceros, de conformidad con el Aviso de Privacidad de Kiwi Networks.
Firma del Cliente _____

Medios de Contacto de Kiwi Networks		
Teléfono Soporte Técnico:	800 600 6666 (opción 1)	Disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana
Correo electrónico Soporte Técnico:	soporte@kiwinetworks.com	Disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana
Teléfono Facturación y Cobranza:	800 600 6666 (opción 3)	Disponible de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 7:00 p.m.
Correo electrónico Facturación y/o Cobranza:	payments@kiwinetworks.com	Disponible de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 7:00 p.m.
Cancelación del Servicio:	buzon.kiwinetworks.com	Disponible de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 7:00 p.m.
Quejas y/o comentarios	buzon.kiwinetworks.com	Disponible de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 7:00 p.m.
Página de internet de Kiwi Networks:	www.kiwinetworks.com	Disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana
Centros de atención a Clientes:		Consultar domicilios y teléfonos en la página de internet www.kiwinetworks.com
Página de pagos de Kiwi Networks:		https://pagos.kiwinetworks.com

La Presente Carátula y el Contrato de Adhesión se Encuentran Disponibles en	
Página de internet de Kiwi Networks:	www.kiwinetworks.com
Buró Comercial de PROFECO:	https://burocomercial.profeco.gob.mx

LA PRESENTE CARÁTULA SE RIGE CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO EN PROFECO EL 29/09/2022, CON NÚMERO: 579-2022 DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE CÓDIGO:

LAS FIRMAS INSERTAS SON LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE CARÁTULA Y CLAUSULADO DEL CONTRATO CON NÚMERO _____

El Cliente	Kiwi Networks
_____	_____
Por su propio derecho y/o en representación de	Representante Legal de Kiwi Networks, S.A.P.I de C.V.
_____	

CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO (EL "Contrato") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL, CUYO NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL HA QUEDADO DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, Y POR OTRA PARTE KIWI NETWORKS, S.A.P.I. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Kiwi Networks") A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "Partes", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **Declara Kiwi Networks por conducto de su apoderado legal que:**

a. Su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
b. El Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: KNE110317Q61.
c. Señala como domicilio convencional el ubicado en Calzada Zavaleta 703, Local 8, Santa Cruz Buenavista, Código Postal 72150, Puebla, Pue.
d. Tener pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente Contrato.

II. **Declara el Cliente que:**

a. Todos los datos asentados en la Carátula del presente Contrato son ciertos, manifestando igualmente que, en caso de encontrarse representado por apoderado legal, éste cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias, mismas que se encuentran vigentes a la fecha de celebración de este Contrato.
b. Ha recibido de Kiwi Networks toda la información relacionada con los Servicios que desea contratar al amparo del presente Contrato.
c. Está de acuerdo en que los Servicios que desea contratar quedarán sujetos a los términos y condiciones de los Servicios, y a las tarifas registradas aplicables al momento de la contratación, establecidos en el presente instrumento.
d. Tener pleno goce de sus derechos y capacidad legal y económica para contratar y obligarse en términos del presente Contrato.

III. **Declaran las Partes que:**

a. Aceptan que el presente Contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable y vigente, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.
b. Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente Contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido Contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
c. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera.- Definiciones. Para efectos del presente Contrato de manera adicional a los propiamente contemplados como significados en el cuerpo del mismo y/o de los documentos que lo integren, las Partes acuerdan reconocer el significado de las siguientes definiciones, sin importar si las mismas son utilizadas de manera plural o singular:

- **"Ancho de Banda".** Capacidad y cantidad de datos que se pueden transmitir a través de una conexión de internet en un tiempo determinado.
- **"Anexo y/o Anexos".** El documento que, debidamente firmado por las Partes forma parte integrante del presente Contrato.
- **"Carátula".** La portada o frente del Contrato en la que se especifican datos del Cliente, del Servicio o de los Equipos con la finalidad que en la misma se puntualicen los principales términos y condiciones del Contrato, mismos que son elegidos y aceptados por el Cliente.
- **"Comodato".** Significa la calidad en la que Kiwi Networks otorga el Equipo al Cliente, es decir, el Cliente deberá devolver el Equipo a Kiwi Networks, al finalizar la vigencia del Contrato.
- **"Contrato".** El presente instrumento en conjunto con la Carátula y los Anexos "A" y "B".
- **"Direccionamiento IP".** Es un número que identifica, de manera lógica y jerárquica, a una Interfaz en red (elemento de comunicación/conexión) de un dispositivo (computadora, tableta, portátil, smartphone) que utilice el protocolo IP o (Internet Protocol), que corresponde al nivel de red del modelo TCP/IP.
- **Domicilio de Instalación del Servicio y/o Domicilio.** Es el domicilio definido por el Cliente donde se le asignará un Espacio con la finalidad de prestar el Servicio.

- **"Dominio de Internet".** Significa una asignatura textual registrada por un usuario para su propio uso, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para la visibilidad del dominio de internet bajo ese nombre.
- **"Enlace de Internet Business".** La conexión, o enlace sobresuscrito y su capacidad de uno entre diez clientes, que permite tener un ancho de banda variable en cualquier momento, es decir, brinda diferente capacidad de ancho de banda en la transmisión (subida) y recepción (bajada) de información. El Cliente podrá consultar las características de los servicios ofertados por Kiwi Networks, a través de su página de internet www.kiwinetworks.com.
- **"Enlace de Internet Residencial".** La conexión, o enlace sobresuscrito de uno entre veinticinco clientes, que permite tener un ancho de banda variable en cualquier momento, es decir, brinda diferente capacidad de ancho de banda en la transmisión (subida) y recepción (bajada) de información. El Cliente podrá consultar las características de los servicios ofertados por Kiwi Networks, a través de su página de internet www.kiwinetworks.com.
- **"Equipos".** Significan los equipos terminales y sus accesorios entendiéndose estos últimos de manera enunciativa más no limitativa como, cableado, inyector, adaptador de corriente y conectores, los Equipos deberán estar debidamente homologados y serán proporcionados por Kiwi Networks en calidad de Comodato, es decir, una vez transcurrido el plazo contratado, el Cliente devolverá los Equipos a Kiwi Networks.
- **"Espacio"**. Área o domicilio designado por el Cliente con la finalidad de que Kiwi Networks pueda ocupar un espacio físico en el que instale, implemente y/o destine el Equipo necesario para la prestación de los Servicios, debiéndose considerar que el Cliente deberá contar con todas y cada una de las facultades que, por disposición legal, se requieran para otorgar el uso y/o goce temporal del mismo.
- **"Factura y/o CFDI"**. Significan indistintamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita Kiwi Networks a efecto de que el Cliente esté en posibilidades de realizar su pago correspondiente.
- **"F.R.E.D.A". Significa por sus siglas: Firma con Registro Digital Avanzado, entendiéndose por este, el Software y/o aplicativo digital utilizado en dispositivos tecnológicos, usado para firmar electrónicamente el presente Contrato, su Carátula y/o Anexos.**
- **"Instalación Tradicional".** Es el conjunto de acciones a realizar para que Kiwi Networks esté en posibilidades de entregar el Servicio contratado incluyendo la colocación de un mástil de tres metros en la azotea del Cliente, un radio receptor de radiofrecuencia con su respectivo soporte para mástil, una fuente de alimentación POE (power over ethernet, por sus siglas en inglés), hasta 100 metros de cableado estructurado usando cable de exterior tipo UTP cat5e o superior, y un router con antena WiFi integrada.
- **"IP pública".** El tipo de identificación que se requiere en internet, pues ésta es una red de ordenadores, red de redes, y cada una de ellas necesita un identificador propio y único haciendo que de forma inequívocamente se pueda identificar las distintas direcciones en todo internet y quien es el titular de la misma.
- **"PROFECO".** Procuraduría Federal del Consumidor.
- **"Red Inalámbrica" y/o "WiFi".** La conexión de dispositivos electrónicos (smartphones, tablets, computadoras portátiles, Smart TV, entre otros) de forma inalámbrica a través de equipos de telecomunicaciones denominados puntos de acceso para otorgar el servicio de Internet.
- **"Red LAN" y/o "Red de Área Local"**. Indistintamente representan a todos los Equipos e infraestructura de redes y telecomunicaciones propiedad del Cliente, que se utilizan para la comunicación entre equipos de cómputo, dispositivos móviles y/o cualquier otro dispositivo electrónico.
- **"Servicio y/o Servicios".** Indistintamente, se refieren a la prestación del Servicio y/o Servicios definidos y contemplados en la Carátula del Contrato, contratado(s) por el Cliente.
- **"Velocidad Simétrica".** Es el ancho de banda ofertado dentro de la red de Kiwi Networks, que permite la transferencia de datos con la misma capacidad máxima de transmisión (subida) como recepción (bajada) de información.

Cláusula Segunda. Objeto. El presente Contrato tiene por objeto que Kiwi Networks proporcione al Cliente el Servicio de internet fijo (en adelante e indistintamente el "Servicio"), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa que el Cliente haya seleccionado en la Carátula del presente Contrato, los cuales no podrán ser menores a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT), ni menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento, el cual deberá ser prestado por aquel en favor del Cliente en el Domicilio que este señale igualmente en la Carátula del presente instrumento, mismo que deberá situarse dentro del área de cobertura de Kiwi Networks.

El presente Contrato se regirá bajo el esquema de mensualidades fijas en **pospago,** es decir se va a pagar el Servicio de manera posterior a utilizarlo. Cualquier cargo por el Servicio comienza a partir de la fecha en la que efectivamente Kiwi Networks inicie la prestación del Servicio.

Todo lo pactado o contratado entre el Cliente y Kiwi Networks de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al Cliente a través del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

Cláusula Tercera. Tarifas y Forma de Pago. Las tarifas del Servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página de internet del IFT siguiente: www.ift.org.mx. Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que

deba ser pactada dentro de los Contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente Contrato de adhesión.

Para los efectos del párrafo inmediato anterior, Kiwi Networks emitirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (en lo sucesivo "CFDI") y el Cliente se obliga a efectuar el pago de dicho comprobante dentro de la fecha límite establecida en la Caratula del presente Contrato. Derivado de lo anterior, se entenderá como mes regular, aquel que abarca un periodo de mes calendario, es decir, del día 1 (uno) al 30 (treinta) y/o 31 (treinta y uno) y que será facturado el día 1 (uno) del mes inmediato posterior a aquel en que se haya prestado el Servicio. Tratándose del primer mes de Servicio, Kiwi Networks deberá emitir el CFDI correspondiente, únicamente por el costo proporcional desde la fecha efectiva de activación del Servicio, hasta el último día del mismo mes. En caso de terminación anticipada imputable al Cliente, Kiwi Networks deberá emitir el CFDI correspondiente, por el costo proporcional, posterior a los cinco días naturales desde que el Cliente haya emitido el aviso de terminación anticipada hasta la recolección de los Equipos y/o en su caso, por el monto de la pena convencional correspondiente.

Asimismo se podrán causar gastos adicionales a cargo del Cliente por concepto de cambio de Domicilio, habilitación, migración, activación, entrega, reubicación del Equipo, Reconexión o por cualquier otro concepto que implique cobros adicionales ante el IFT, para lo cual resulta importante señalar que los mismos se encuentran debidamente señalados en la página de internet http://www.ift.org.mx/, adicionalmente el Cliente podría adquirir ya sea por compra o arrendamiento Equipo adicional para distribuir el Servicio contratado dentro de su Red LAN, por lo que salvo pacto en contrario todo Equipo o infraestructura instalada en favor del Cliente será proporcionada por Kiwi Networks en calidad de Comodato para estar en posibilidad de no encarecer los Servicios y prestar los mismos en la calidad ofertada.

De conformidad con el párrafo inmediato anterior, Kiwi Networks cobrará al Cliente el Costo de Instalación correspondiente a su Servicio en los siguientes supuestos:

- Cuando el Cliente solicite y/o requiera una instalación diferente a la Instalación Tradicional.
- Cuando el Cliente solicite y/o requiera cambio de domicilio dentro de la cobertura Kiwi Networks y este mismo implique adecuaciones adicionales a las de una Instalación Tradicional.

Cuando el Cliente no se encuentre bajo alguno de los supuestos mencionados anteriormente, Kiwi Networks se obliga a no cobrar Costo de Instalación alguno.

El Cliente podrá consultar los métodos de pago, a través de la página de internet www.kiwinetworks.com y/o en la Carátula del presente instrumento. Asimismo, Kiwi Networks se obliga a emitir el CFDI, por cada uno de los pagos que deba realizar, los cuales deberán hacer referencia al periodo que corresponda y cumplimentar con los requisitos fiscales vigentes y aplicables. En caso de que Kiwi Networks omitiere en cualquier factura adeudos a cargo del Cliente, dicho cargo podrá reflejarse en el siguiente ciclo de facturación a fin de que el Cliente cubra el adeudo a pagar. Kiwi Networks pone a disposición del Cliente su portal de pagos a través de su página de internet https://pagos.kiwinetworks.com, donde podrá consultar y/o descargar sus CFDIs. Kiwi Networks mantendrá a su disposición para consulta los CFDIs del ejercicio fiscal en curso.

Kiwi Networks enviará gratuitamente al Cliente su estado de cuenta mensual con al menos 10 (diez) naturales anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de pago, en el cual se detalle el consumo de los Servicios de forma desglosada, cargos, costos, conceptos e impuestos aplicables al mes de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán establecer que dicho estado de cuenta o CDFI pueda ser enviada de forma electrónica, para lo cual deberá constar el consentimiento del Cliente en la carátula del presente Contrato.

El Cliente será responsable de revisar mensualmente los cargos que aparezcan en su CFDI y podrá objetar los cargos que no reconozca siempre y cuando no haya pasado su fecha límite de pago independientemente del término de un año que tiene, para presentar una queja ante Profeco. Tratándose de cargos indebidos, Kiwi Networks deberá efectuar dicha devolución a través de transferencia a la cuenta que indique el Cliente o a la tarjeta a la que se le realizó el cargo indebido y se deberá bonificar el 20% (veinte por ciento) sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

Asimismo, cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante PROFECO, Kiwi Networks no podrá interrumpir los Servicios, no obstante, si el Servicio se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a Kiwi Networks, PROFECO deberá solicitar restablecer el Servicio. En todos los casos, el Cliente no está exento de sus obligaciones de pago de los Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia; en este sentido, el Cliente se obliga a pagar las facturas a más tardar en la fecha límite señalada y en los términos indicados, de conformidad con el presente instrumento.

Cualquier modificación de las tarifas registradas y/o términos y condiciones de los Servicios serán informados al Cliente con al menos quince días de anticipación a su entrada en vigor, por lo que, dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos y/o electrónicos y/o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. En caso que, el Cliente se oponga al

cambio o a la modificación de los términos y condiciones del presente Contrato, puede solicitar el cumplimiento de lo establecido en los incisos a) o b) del punto número 5.2.10.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En caso que, el presente Contrato se sujete a un plazo forzoso, Kiwi Networks no podrá modificar las tarifas dentro del plazo contratado, salvo que se trate de una disminución de la tarifa o incremento del paquete de servicios sin variación de la tarifa del mismo.

Cláusula Cuarta. Instalación. Kiwi Networks deberá efectuar las instalaciones correspondientes y empezar a prestar el Servicio objeto del presente Contrato, dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles a partir de la firma del presente Contrato.

En caso de que Kiwi Networks no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él, debe devolver al Cliente cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el Contrato de adhesión sin responsabilidad para el Cliente, debiendo pagar a Kiwi Networks una penalidad equivalente al 20% (veinte por ciento) de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

El Cliente puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del Servicio ante la negativa del personal de Kiwi Networks a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar a Kiwi Networks en ese momento. Kiwi Networks realizará la entrega formal del Servicio mediante un correo electrónico indicando la fecha de la activación. Las Partes aceptan que se deberá entender que la fecha de activación de la prestación de los Servicios será la misma que la fecha de inicio de facturación, así como el inicio de la vigencia del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula inmediata posterior.

Cláusula Quinta. Vigencia. Las Partes, acuerdan que el plazo quedará señalado en la Carátula del presente Contrato, teniendo el Cliente la opción de contratar los Servicios con plazo indefinido o con plazo forzoso, en virtud de las inversiones, equipamiento y/o infraestructura que, en su caso, sea instalada y utilizada por Kiwi Networks, para la prestación de los Servicios contratados. En el entendido que la vigencia del plazo elegido por el Cliente iniciará a partir de la firma del Anexo "A".

En caso de que las Partes convengan una vigencia Indefinida, el Cliente podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización de Kiwi Networks debiendo únicamente enviar un correo electrónico a payments@kiwinetworks.com solicitando la cancelación de conformidad con la política de cancelación de Kiwi Networks misma que podrá ser consultada en la página de internet www.kiwinetworks.com y deberá devolver los Equipos provistos en Comodato por Kiwi Networks dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que notifique a Kiwi Networks la terminación del Contrato. La cancelación en el Servicio por parte del Cliente no lo exime del pago de las cantidades adeudadas a Kiwi Networks.

En caso de que el Cliente contrate los Servicios con plazo forzoso, mismo que no podrá exceder de 24 (veinticuatro) meses por la adquisición de alguna promoción vigente, Kiwi Networks, le informará fehacientemente que la vigencia está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine el plazo forzoso, a través del CFDI correspondiente, y/o vía mensaje de texto y/o a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. Tratándose de contratación con plazo forzoso y en caso de que el Cliente solicite su terminación anticipada, **este último deberá pagar por concepto de pena convencional, el 20% (veinte por ciento) del importe total mensual, multiplicado por el tiempo remanente del plazo forzoso**. Una vez concluida la vigencia a plazo forzoso, el Contrato seguirá vigente, pudiendo el Cliente dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, sin penalización alguna, únicamente dando el aviso correspondiente.

Lo anterior, no implica que el Cliente no esté obligado a saldar todas las facturas y Servicios de Telecomunicaciones que haya utilizado y que no hayan sido pagados previo a la efectiva cancelación.

Cláusula Sexta. Obligaciones de Kiwi Networks. En adición a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, Kiwi Networks se obliga a:

- Entregar el Servicio acorde con las especificaciones y alcances establecidos en el presente Contrato, así como en los Anexos que lo integran.
- En atención a la prestación de los Servicios, Kiwi Networks destinará Equipo de su propiedad que quedarán en Comodato en favor del Cliente durante la vigencia del Contrato, mismo que deberá ser devuelto en las condiciones en las que fue entregado, salvo por el desgaste natural que pueda sufrir por su uso adecuado. El Equipo mencionado se detalla en Anexo "A" del Contrato, describiéndose el estado en el que son entregados, así como sus características y especificaciones.
- Entregar el Servicio en el área que para tal efecto el Cliente designe en el entendido que en caso que el Cliente requiera de distribuir internamente el Servicio, será responsabilidad única y exclusiva del Cliente el realizar la instalación y

cableado necesario para hacer posible dicha distribución, por consiguiente se deberá contemplar que Kiwi Networks únicamente será responsable de la entrega del Servicio en el área designada por el Cliente y acorde con los términos y condiciones contenidas en el Contrato.

- Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán establecer, previo a la transmisión de mensajes de datos, otros medios adicionales para corroborar el consentimiento entre éstas.
- Asimismo, el servicio WiFi es una funcionalidad adicional del equipo ruteador (en adelante "Kiwi Router") que entrega Kiwi Networks para el funcionamiento del servicio de internet, por la naturaleza de las redes inalámbricas, Kiwi Networks se obliga a realizar su máximo esfuerzo para mantener la señal inalámbrica funcionado, siempre y cuando el espectro radioeléctrico existente en la ubicación del cliente no comprometa la calidad y señal inalámbrica. En el supuesto, donde se detecté saturación del espectro radioeléctrico, Kiwi Networks no será responsable por calidad y alcance de la señala inalámbrica.
- Kiwi Networks, deberá hacer efectiva la garantía de fabricación de los Equipos otorgados en Comodato de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el fabricante en su respectiva póliza de garantía, siempre que se satisfagan los requisitos para hacer efectiva dicha póliza, en favor del Cliente, obligándose igualmente a brindarles el mantenimiento que requieran o en su caso, a sustituirlos lo antes posible, para brindarle al Cliente la mejor atención posible en la prestación de los Servicios, toda vez que, se cumpla con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
- Brindar el mantenimiento necesario preventivo y/o correctivo, tanto a los Equipos como al propio Servicio, por lo que, en caso de cualquier falla, el Cliente deberá comunicarse a los números telefónicos de Kiwi Networks contemplados en la Carátula del Contrato e igualmente contenidos en la página de internet www.kiwinetworks.com, a fin de que, el Cliente pueda contar con una atención pronta y eficaz; para tales efectos, el Cliente, deberá generar el reporte correspondiente para estar en aptitud de recibir una solución por parte de Kiwi Networks.
- Ser el único responsable de prestar los Servicios contratados en el presente instrumento.
- Designar a un líder de proyecto para efectos de la consecución del Contrato, en el entendido que será este, la persona encargada de supervisar y velar por el adecuado cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento.

En caso de incumplimiento por parte de Kiwi Networks, podrán las Partes si es su voluntad, sujetarse a lo dispuesto en la cláusula relativa a la solución amigable y periodo de cura contemplada en el presente Contrato, en caso contrario, deberá atender a lo establecido en la cláusula vigésima séptima.

Cláusula Séptima. Obligaciones del Cliente. En adición a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, el Cliente se obliga a:

- Realizar, acorde con las características, alcances y demás detalles, la contraprestación por los Servicios contratados.
- En caso de tener activo y vigente el Servicio contratado pero las condiciones técnicas sufrieren cambios distintos a los del momento de la contratación inicial y/o instalación y estos mismos imposibilitaran a Kiwi Networks para continuar prestando el Servicio, el Cliente acepta y faculta en este mismo acto a Kiwi Networks en suspender inmediatamente los mismos sin responsabilidad alguna a su cargo, por estar sujeto a la factibilidad técnica del Servicio de Kiwi Networks, en el entendido que Kiwi Networks quedará obligada a emitir vía electrónica un informe detallado sobre las causas que lo justifiquen.
- Que en todo momento evitará dañar el Equipo provisto en Comodato por Kiwi Networks para la prestación de los Servicios, ya sea por su parte o por terceros, en el entendido de que, si existiera algún daño a cualquiera de los Equipos otorgados por Kiwi Networks, el Cliente se obliga a informar inmediatamente a Kiwi Networks de tal situación para brindar una solución pronta y eficiente.
- Que en caso de extravío, robo, daños o cualquier otra afectación distintos al desgaste que por su uso natural haya sufrido el Equipo que para efectos de la prestación del Servicio Kiwi Networks instale en el Domicilio del Cliente, este deberá informar inmediatamente a Kiwi Networks para que realice el diagnóstico correspondiente al Equipo.
- Que en caso de existir alguna afectación al Servicio prestado, ya sea en calidad, velocidad o cualquier otra afectación que impida la prestación del Servicio de manera normal, se obliga a informar y solicitar de forma expresa la ayuda técnica pertinente, mediante correo electrónico al Líder de proyecto de Kiwi Networks y/o a los teléfonos establecidos tanto en la Caratula del presente Contrato, así como en la página de internet de kiwi Networks www.kiwinetworks.com, para que Kiwi Networks esté en posibilidades de brindar una solución pronta y eficiente.
- Designar y autorizar por su parte a un Líder de proyecto, pudiendo ser él mismo o designar a un tercero, para efectos de la consecución del Contrato y en su caso para atender las autorizaciones establecidas en la Carátula del Contrato, en el entendido que será este, la persona encargada de supervisar y velar por el adecuado cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento.

En caso de incumplimiento por parte del Cliente, podrán las Partes si es su voluntad, sujetarse a lo dispuesto en la cláusula relativa a la solución amigable y periodo de cura contemplada en el presente Contrato, en caso contrario, deberá atender a lo establecido en la cláusula vigésima séptima.

Cláusula Octava. Derechos del Cliente. De manera enunciativa más no limitativa, el Cliente tiene entre otros los siguientes derechos:

a) Recibir un trato amable y respetuoso del personal de Kiwi Networks.
b) Solicitar gratuitamente su saldo al correo soporte@kiwinetworks.com, de lunes a domingo las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.
c) La protección de sus datos personales.
d) Ser notificado de cualquier cambio a las condiciones del Servicio dentro de un plazo de quince días de anticipación a su entrada en vigor y en su caso, solicitar el cumplimiento forzoso o la cancelación del Servicio.
e) Recibir la compensación o bonificación en caso aplicable por fallas en el Servicio.
f) A cancelar sin penalización alguna este Contrato, cuando Kiwi Networks no preste los Servicios en los términos contratados, sujetándose para ello a la política de cancelaciones de Kiwi Networks publicada en www.kiwinetworks.com
g) No ser discriminado.
h) Recibir asesoría respecto de su Servicio por cualquier medio, incluyendo internet, accediendo a la página de internet www.kiwinetworks.com, y/o a los teléfonos establecidos en la misma.
i) Elegir si desea contratar servicios adicionales, mismos que en caso de ser elegidos por el Cliente, se elaborará la factura correspondiente
j) Contratar y conocer las condiciones comerciales establecidas en este Contrato.

Cláusula Novena. Cambio de Domicilio. El Cliente podrá iniciar y/o solicitar el trámite de cambio de Domicilio del Servicio al número telefónico 8006006666 las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo y/o al correo establecido en la Caratula de Contrato del Líder de Proyecto de Kiwi Networks, en un horario de 9:00 a.m. a las 18:00 horas, con al menos 10 (diez) días hábiles de antelación; no obstante, Kiwi Networks previo al cambio, efectuará una visita de factibilidad para determinar si cuenta con las facilidades técnicas necesarias en el nuevo Domicilio, para lo cual, Kiwi Networks contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, en el entendido que si por causas imputables al Cliente, Kiwi Networks no puede cumplir con los tiempos establecidos en el presente párrafo Kiwi Networks podrá cobrar por concepto de activación exprés lo establecido en la Carátula del presente Contrato, en caso de que sea voluntad del Cliente continuar con el Servicio.

Kiwi Networks realizará el ajuste correspondiente en la facturación inmediata posterior del Cliente sobre los días que no haya tenido el Servicio por motivo de cambio de Domicilio, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior.

Sin embargo, en caso de que el Cliente haya contratado el Servicio con una vigencia de plazo forzoso y solicite cambio de Domicilio fuera de la cobertura de Kiwi Networks, en la inteligencia que el Cliente conoce y/o puede consultar la cobertura de Kiwi Networks en la página de internet www.kiwinetworks.com y/o solicitar dicha información al número telefónico establecido en la carátula del presente Contrato, deberá pagar la pena convencional referente al incumplimiento del plazo forzoso, estipulada en la Carátula del presente Contrato.

Cláusula Décima. Equipo. Las Partes reconocen que el Equipo que instale Kiwi Networks para la prestación del Servicio queda en Comodato, lo que significa que el Equipo es propiedad exclusiva de Kiwi Networks, en el entendido de que queda prohibido que el Cliente, sus proveedores, trabajadores, socios, directores, clientes y/o terceros intenten vulnerar el usuario y contraseña para el acceso y configuración del Equipo, resetear a valores de fábrica, retirar y/o manipular de forma alguna; en caso contrario Kiwi Networks no será responsable por que la prestación del Servicio cumpla con las especificaciones plasmadas en el presente instrumento, e igualmente el Cliente deberá responder respecto de los posibles daños y/o perjuicios ocasionados en contra de Kiwi Networks y esta última, podrá considerarlo como una causa de recisión del Contrato sin perjuicio para ella. Por lo que, al término de la vigencia del presente instrumento, el Equipo dado en Comodato que haya sido destinado en el Espacio para la prestación del Servicio, deberá ser devuelto sin excusa ni pretexto a Kiwi Networks a más tardar dentro de los siguientes diez días hábiles inmediatos posteriores a la fecha efectiva de terminación de la vigencia del presente instrumento y/o la recisión del Contrato, por lo que en caso que, el Cliente no devuelva los Equipos por cualquier motivo o lo haga, pero estos se encuentren en mal estado o inservibles, Kiwi Networks estará facultado para realizar el diagnóstico correspondiente al Equipo, antes de aceptar la devolución de los mismos por parte del Cliente; en el entendido que si de tal diagnóstico se desprende que dichos daños son imputables al Cliente tal y como se refiere en el párrafo inmediato posterior, este deberá pagar el valor total del Equipo dañado, de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" del presente instrumento, pago que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a que Kiwi Networks haga de su conocimiento el diagnóstico. No obstante, en caso que, no devolviere el Equipo o pagare lo correspondiente a los daños que haya sufrido el Equipo, el Cliente en este mismo acto, autoriza a Kiwi Networks para que realice las gestiones necesarias para informar de tal circunstancia a las instituciones de información crediticia correspondientes.

En caso de extravío y/o robo por causa negligente del Cliente, o daños distintos al desgaste que por su uso natural haya sufrido el Equipo que para efectos de la prestación del Servicio Kiwi Networks instale en el Domicilio del Cliente, este deberá informarlo inmediatamente a Kiwi Networks para que realice el diagnóstico correspondiente al Equipo, daños que serán imputables al Cliente. Por lo que, en caso que del diagnóstico se desprenda i) Daño irreparable al Equipo; ii) Daño reparable al Equipo; iii) Sustitución del Equipo; iv) Daño al material accesorio al Equipo; o cualquier otro que imposibilitara la prestación de Servicio, el Cliente se obliga a pagar la totalidad del Equipo extraviado y/o robado y/o dañado y/o de los materiales requeridos para el correcto funcionamiento del Servicio, en virtud de lo establecido en el párrafo anterior.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad de las Partes. En caso de que el Servicio del Cliente presente fallas y estas sean informadas a Kiwi Networks, este último valorará las acciones correctivas necesarias para restablecer el Servicio del Cliente de acuerdo con el tipo de Servicio contratado.

Por su parte el Cliente será responsable del direccionamiento IP de la Red LAN, aplicaciones, dominio de Internet y cableado de la red, en general de la distribución del Servicio dentro de su Domicilio, liberando a Kiwi Networks de cualquier responsabilidad al respecto, por lo que en caso que, el Servicio no cumpla con las especificaciones contempladas en el presente instrumento por no haberse realizado la instalación de la distribución interna del Servicio con los materiales o con la capacidad técnica necesaria, será única y exclusiva responsabilidad del Cliente.

Las Partes se obligan a que cada una de ellas en todo momento se desempeñe con un comportamiento ético, honorable, leal y honrado, obligándose a abstenerse de realizar actos que contravengan cualquiera de las disposiciones legales en materia de corrupción, nacionales e internacionales, absteniéndose de manera enunciativa más no limitativa de realizar cualquier acto o hecho de corrupción para cualquier persona ya sea del sector público o privado para obtener una ventaja competitiva, de negocios o en cualquier sentido benéfica, el incumplimiento del presente párrafo podrá ser considerado por la parte en cumplimiento como causal de recisión del Contrato, haciéndose la parte en incumplimiento acreedora al pago de los daños y perjuicios que se deriven al respecto.

Las Partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor manifestando, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión de sus obligaciones.

Cláusula Décima Segunda. Uso del Servicio. La utilización del Servicio puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del Cliente.

Es responsabilidad del Cliente llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que Kiwi Networks no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al Cliente o terceros por los hechos antes mencionados.

Asimismo, Kiwi Networks no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los equipos personales. Kiwi Networks cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En ese sentido, el Cliente será el único responsable del uso y/o aplicación que haga o permita hacer de los Servicios materia del presente Contrato; por lo que, si el Cliente en el uso de los Servicios contratados infringe cualquier normatividad (ley, reglamento, código, etc.) nacional o internacional vigente y/o realiza actividades tales como, de manera enunciativa más no limitativa: fraude cibernético, phishing, spam, hacking o cualquiera otra que resulte en una actividad ilícita de manera consciente o no, el Cliente se obliga a sacar en paz, a salvo y deslindar de cualquier responsabilidad a Kiwi Networks y asume la responsabilidad total, compromisos, costos y daños a terceros derivados de la misma; lo anterior será considerado como una causa de rescisión imputable al Cliente.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Suspensión del Servicio. Son causales de suspensión del Servicio, previa notificación al Cliente las siguientes:

- Que el Cliente no pague su CFDI en la fecha límite de pago consignada en la Carátula del Contrato, es decir, dentro de los 10 (diez) primeros días del mes corriente; por lo que, el Servicio se suspenderá al día siguiente de su vencimiento, es decir que, Kiwi Networks podrá suspender el Servicio a partir del día 11 (once).
- Por instalar equipos o accesorios no provistos por Kiwi Networks o que no se encuentren debidamente homologados o aprobados por el IFT o modificar la instalación realizada por Kiwi Networks, adquiriendo el Cliente responsabilidad por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar al Servicio y/o la red de Kiwi Networks.
- Por el uso ilegal de los servicios.
- En caso de pago domiciliado, si por cualquier causa es rechazado el cargo automático en la tarjeta ofrecida por el Cliente como sistema de pago y dicho pago tampoco sea cubierto a través de cualquiera de los demás métodos de pago establecidos por Kiwi Networks en la Carátula del presente Contrato.
- Por declaración judicial o administrativa.

En caso de suspensión del Servicio, para que el Cliente disfrute nuevamente del Servicio objeto del presente Contrato, este deberá de comprobar vía correo electrónico a payments@kiwinetworks.com el pago correspondiente de los CFDI(s) vencido(s) por este concepto, aunado al CFDI por concepto de "Costo por Reconexión" indicado en la Carátula del presente

Contrato, para que Kiwi Networks pueda realizar la reconexión correspondiente en un plazo máximo de 8 (ocho) horas hábiles.

Asimismo, el Cliente se compromete a no reclamar a Kiwi Networks, inclusive a sus empleados, apoderados o representantes, el pago de daños o perjuicios que resulten derivados de dichas suspensiones, obligándose además a sacar en paz y a salvo a Kiwi Networks de cualquier reclamación, demanda o denuncia fincada en su contra por dicho concepto y a reembolsarle en su caso los gastos que Kiwi Networks se viere obligada a erogar con objeto de defenderse de tales reclamos, demandas o denuncias.

Cláusula Décima Cuarta. Bonificaciones por Interrupción. Kiwi Networks deberá bonificar y compensar al Cliente en los siguientes casos:

- Cuando **por causas atribuibles a Kiwi Networks** no se preste el Servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad de Kiwi Networks, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, Kiwi Networks deberá de compensar al Cliente la parte proporcional del precio del Servicio que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% (veinte por ciento) del monto del periodo de afectación del Servicio.
- Cuando la interrupción del Servicio sea **por casos fortuitos o de fuerza mayor**, si la misma dura más de 72 (setenta y dos) horas consecutivas siguientes al reporte que realice el Cliente, Kiwi Networks hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el Servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente estado de cuenta, así como en el CFDI correspondiente. Además, Kiwi Networks deberá bonificar por lo menos el 20% (veinte por ciento) del monto del periodo de afectación del Servicio.
- Cuando se interrumpa el servicio por alguna **causa previsible** que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del Servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 72 (setenta y dos) horas consecutivas; por lo que, Kiwi Networks dejará de cobrar al Cliente la parte proporcional del precio del Servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% (veinte por ciento) del monto del periodo que se afectó.
- Cuando Kiwi Networks realice **cargos indebidos**, deberá bonificar el 20% (veinte por ciento) sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que Kiwi Networks reciba la llamada por parte del Cliente para reportar las fallas y/o interrupciones en el Servicio, Kiwi Networks procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la recepción del reporte a excepción de que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima Quinta. Mecanismos de Bonificación y Compensación. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, Kiwi Networks se obliga a:

1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y
3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por medio de una nota de crédito.

Cláusula Décima Sexta. Rescisión del Contrato. Las Partes acuerdan que, adicionalmente a las causas contempladas por las disposiciones legales vigentes aplicables y por lo establecido en el presente Contrato, será causa de rescisión el incumplimiento de sus obligaciones durante dos meses sean estos consecutivos o no sin responsabilidad para Kiwi Networks, pudiendo Kiwi Networks exigir al Cliente la rescisión del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para la Parte afectada, en el entendido de que el Cliente deberá pagar la Pena Convencional Correspondiente al incumplimiento del plazo forzoso.

Asimismo, será causa de rescisión de Contrato cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente. Por lo que, en caso que, el presente Contrato se dé por terminado por alguna de las causales de rescisión, las Partes se obligan en todo momento a saldar cualquier adeudo que puedan tener, así como también de pagar cualquier pena convencional que resulte aplicable, al momento en que se verifique la rescisión.

Se entenderá que el Cliente podrá optar por la rescisión del Contrato y/o Cancelación del Servicio, únicamente debiendo dar el aviso correspondiente a Kiwi Networks través de los medios indicados en la Carátula del presente Contrato, haciendo del conocimiento al Cliente que cualquiera de estas acciones, no lo exime del pago a favor de Kiwi Networks con motivo de la aplicación de la Pena Convencional correspondiente, así como de los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s).

En caso de terminación del presente Contrato, Kiwi Networks debe proporcionar un folio o número de registro al Cliente, mismo que puede ser entregado, a elección del Cliente, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

Cláusula Décima Séptima. Solución Amigable y Periodo de Cura. En caso que cualquiera de las Partes incurra en incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones del Contrato, las Partes de común acuerdo podrán sujetarse al siguiente procedimiento: (i) la Parte afectada deberá notificar a su contraparte el incumplimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles a la fecha en que este se haya suscitado, notificación con la que se busca resolver dicho incumplimiento mediante una amigable solución antes de proceder por la vía administrativa; (ii) habiendo, la Parte que se encuentre en incumplimiento, notificado dicha situación a su contraparte, gozará de un término de 10 (diez) días hábiles para subsanar su incumplimiento, en el entendido que la parte en incumplimiento sujetará a consideración de su contraparte la solución que haya efectuado al respecto, esto con la finalidad de obtener su autorización para la solución brindada, en el entendido que tal situación no generará el pago de penalización alguna al respecto, (iii) para el caso que la Parte que haya incumplido no pueda subsanar dicho incumplimiento en el periodo antes referido ("Periodo de Cura"), la Parte afectada podrá proceder conforme a derecho, debiéndose sujetar a lo dispuesto en la cláusula relativa a la jurisdicción y competencia del Contrato.

Sin embargo, en caso de que cualquiera de las Partes opte por no sujetarse a lo dispuesto en la presente cláusula, se procederá según lo establecido en la cláusula relativa a la jurisdicción y competencia del Contrato.

Cláusula Décima Octava. Autorización. Las Partes acuerdan que, en caso de persistir algún adeudo, Kiwi Networks queda autorizado para reportar su información y comportamiento crediticio ante las Sociedades de Información Crediticia correspondientes, de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para que se realice la afectación correspondiente en el historial o calificación del Cliente, tal y como se establece en el Anexo "B" del Contrato.

Cláusula Décima Novena. Notificaciones. Cualquier notificación hecha con relación al Contrato, deberá hacerse por la vía de contratación mismos que han quedado debidamente señalados en la Carátula del Contrato, por lo que dicha notificación surtirá efectos contra su entrega el día hábil inmediato posterior. En caso de que cualquiera de las Partes modifique el domicilio para escuchar y recibir todo tipo de notificaciones establecido tanto en la Carátula como en el propio Contrato, ésta deberá de notificar por vía electrónica y/o por escrito a la otra Parte su nuevo domicilio, de lo contrario se entenderá que el domicilio señalado en el Contrato seguirá siendo válido para la entrega de avisos y/o notificaciones.

Cláusula Vigésima. Modificaciones. Las Partes acuerdan que cualquier modificación que deseen realizar al presente Contrato deberá realizarse mediante previo aviso a su contraparte con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, de lo contrario no tendrá lugar modificación alguna al respecto, en el entendido que dicho acuerdo deberá estar debidamente notificado y firmado por las partes en caso de hacer dicha notificación de manera personal, sin embargo, en caso de que la notificación se realice vía electrónica la autorización y/o consentimiento podrá ser recabado a través de medios electrónicos y/o digitales y/o a través de cualquier otra nueva tecnología que lo permita de conformidad con el punto 5.2.13.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018. Asimismo, en el supuesto de que el Cliente contratara el Servicio a plazo forzoso podrá exigir el cumplimiento forzoso del Contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo o, solicitar dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso citado en la presente cláusula, la rescisión del presente Contrato sin penalización alguna para el Cliente.

Cláusula Vigésima Primera. Cesión. Las Partes acuerdan que, salvo por los derechos de cobro derivados del presente instrumento, por ningún motivo podrán ceder los derechos y obligaciones totales o parciales derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

Cláusula Vigésima Segunda. Accesibilidad para Personas con Discapacidad. En cuanto a la contratación para usuarios con capacidades diferentes, Kiwi Networks estará obligado a poner a disposición del Cliente la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente Contrato, los Servicios adicionales y en su caso los paquetes que ofrezca Kiwi Networks.

Cláusula Vigésima Tercera. No Discriminación. Kiwi Networks deberá prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros Clientes en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación, es decir que la cobertura del Servicio está sujeta a la factibilidad técnica.

En caso de que Kiwi Networks ofrezca condiciones más favorables a uno o más Clientes situados en supuestos equivalentes o similares, el Cliente puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

Cláusula Vigésima Cuarta. Consultas, Dudas y Aclaraciones. El Cliente podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones a Kiwi Networks de manera gratuita por los medios señalados en la carátula.

Cláusula Vigésima Quinta. Confidencialidad. Las Partes aceptan que cualquiera de las Partes podrá tener acceso a información que pudiera ser considerada como información confidencial de la contraparte, dentro de la cual, se pudiera contemplar de manera enunciativa más no limitativa: información respecto a clientes, productos, negocios, precios, procesos,

aspectos financieros, contraseñas, datos de terceros, entre otros; indistintamente si la Información Confidencial a la que se pueda llegar a tener acceso en virtud de la celebración del presente instrumento sea o no clasificada con la leyenda de "información confidencial", la Parte que tenga acceso a dicha información se obliga a darle el tratamiento necesario, así como a tomar las medidas pertinentes para que dicha Información Confidencial no sea extraviada, usada para otros fines distintos para el cumplimiento de los Servicios objeto del Contrato, asimismo, la Parte que disponga para sí o para terceros de dicha Información Confidencial se hará acreedor en el pago de los posibles daños y/o perjuicios que puedan determinarse al respecto.

Las Partes acuerdan que los Datos Personales, contenidos en el Contrato deben ser tratados de forma confidencial, para lo cual Kiwi Networks se sujetará a lo dispuesto y estipulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; por lo cual Kiwi Networks pone a disposición del Cliente su Aviso de Privacidad en la página de internet www.kiwinetworks.com y/o mandando un correo electrónico a derechosarco@kiwinetworks.com

Cláusula Vigésima Sexta. Carta de Derechos Mínimos. De conformidad con la Carátula, Kiwi Networks podrá dar a conocer al Cliente la Carta de Derechos Mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones al momento de realizar su proceso de contratación a través de su correo electrónico; sin embargo, para el caso en que el Cliente decida que no desea recibirla a través de su correo electrónico, Kiwi Networks le informa que la Carta de Derechos Mínimos permanecerá de forma permanente en la página de internet www.kiwinetworks.com, para su consulta.

Cláusula Vigésima Séptima. Jurisdicción y Competencia. La PROFECO, es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato y asimismo, al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que son referidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Puebla, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Cláusula Vigésima Octava. Anexos. Las Partes acuerdan que los Anexos, que integran el presente Contrato serán:

- Anexo "A" ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
- Anexo "B" AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR REPORTES DE CRÉDITO

Cláusula Vigésima Novena. Acuerdo total. Este Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con su objeto e invalida todo entendimiento y declaraciones orales y escritas que se haya hecho con antelación.

Cláusula Trigésima. Firmas Electrónicas. El Contrato, su Carátula y/o Anexos podrán celebrarse de forma electrónica, es decir, se podrán firmar a través del aplicativo F.R.E.D.A, contribuyendo así, al medio ambiente; haciendo del conocimiento al Cliente, que cuenta con la misma certeza jurídica y validez como si hubiera sido firmado autógrafamente El Cliente podrá consultar los alcances del firmado digital en www.kiwinetworks.com

Cláusula Trigésima Primera. Datos Registrales. Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 579-2022 de fecha 29 del mes de septiembre de 2022.
Asimismo, el Cliente podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Kiwi Networks,S.A.P.I. de C.V.!!Kiwi Networks 579-2022.pdf y en el siguiente código:

Cualquier diferencia entre el texto del Contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del Cliente, se tendrá por no puesta.

Los Contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de Contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet de Kiwi Networks y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el Instituto.

---------- Sin texto posterior en esta página ----------

---------- Continúa Anexo "A" ----------

ANEXO "A"

AL CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL, CUYO NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, HA QUEDADO DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, Y POR OTRA PARTE KIWI NETWORKS, S.A.P.I. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "KIWI NETWORKS") A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Fecha:

A través del presente formato, las Partes acuerdan que el Equipo necesario, incluyendo la infraestructura para la prestación de los Servicios han sido debidamente instalados, asimismo, se hace constancia que los mismos, son otorgados en Comodato en favor del Cliente, debiendo este último sujetarse a los términos y condiciones contenidas en las Cláusulas Séptima y Décima del presente Contrato.

Cantidad	Descripción del Equipo	Valor del Equipo	No. Serie	Observaciones
		$ M.N.		
		$ M.N.		
		$ M.N.		
		$ M.N.		
		$ M.N.		
		$ M.N.		

Firmado el presente Anexo "A", se tendrá por entregado el Servicio y recibidos los Equipos descritos en el mismo, por lo cual el Cliente acepta recibirlos en Comodato y darles el tratamiento adecuado para el fin al que están destinados; asimismo el Cliente acepta que la fecha de firma del presente Anexo sea el inicio de la vigencia del Plazo elegido por el Cliente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

Enteradas las Partes del alcance y fuerza legal del presente Anexo, teniendo en su poder una copia del mismo cada una de las Partes, lo firman de conformidad el día _____.

El Cliente | **Kiwi Networks**

_____ | _____

Líder de Proyecto designado por el Cliente y/o
Por su propio derecho y/o en representación de
_____

Líder de Proyecto designado por
Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.

---------- Sin texto posterior en esta página ----------
---------- Continúa Anexo "B" ----------

ANEXO "B"

AL CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, CUYO NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, HA QUEDADO DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, Y POR OTRA PARTE KIWI NETWORKS, S.A.P.I. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "KIWI NETWORKS") A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR REPORTES DE CRÉDITO
Personas Físicas / Personas Morales
Empresas Comerciales / Entidades Financieras

Por este conducto autorizo expresamente a **Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V.** para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Union de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V.** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización los poderes no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:
Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____
Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

_____

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

_____

RFC :_____
Domicilio:_____
Colonia:_____
Municipio:_____ Estado:_____ Código postal:_____
Teléfono(s):_____y/o_____
Fecha en que se firma la autorización:

_____

Estoy de acuerdo y acepto que este documento quede bajo propiedad de Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V. y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

_____
Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta Kiwi Networks S.A.P.I. de C.V.

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

---------- Sin texto posterior en esta página ----------